



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 005/2026

## DECRETO EJECUTIVO N° 005/2026

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, en el numeral 1 del artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, observando la necesidad de un ajuste institucional y reorganización del Órgano Ejecutivo Departamental, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitió y promulgó la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), que tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante la Disposición Abrogatoria y Derogatoria Primera de la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), queda abrogada la Ley Departamental N° 129, "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", de 24 de Julio de 2015 y la Ley Departamental N° 432, "Ley de Modificación a la Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental" del 21 de julio de 2021.

Que, de acuerdo al artículo 13 de la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), se establece que una de las instancias de asesoramiento y apoyo del Gobernador o Gobernadora del Departamento y del Vicegobernador o Vicegobernadora del Departamento, a la Dirección de Comunicación e Información Pública, misma que está definida como la Instancia encargada de comunicar y difundir el accionar de la gestión, de sostener una buena imagen institucional, de brindar información pública y organizar los actos oficiales de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, mediante Memorándum N° GOB./I/RR.HH./009/2022, se designa al ciudadano Jaime César Cusicanqui Giles, en el cargo de Director de Comunicación e Información Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, en fecha 4 de marzo de 2026, el ciudadano Jaime César Cusicanqui Giles, presenta ante el señor Gobernador del Departamento, su renuncia al cargo de Director de Comunicación e Información Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, misma solicitud de deceso del cargo que fue aceptada mediante nota expresa con recepción en fecha 9 de marzo de 2026.

Qué, ante ausencia del Director de Comunicación e Información Pública, los motivos de ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia del aquél Director, con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es procedente y necesario que el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe interinamente a un servidor público como Director de Comunicación e Información Pública a



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 005/2026

quien se le asignará la administración operativa, mientras haya la usencia temporal por renuncia y no se designe al servidor o servidora público titular de la Dirección de Comunicación e Información Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales, Reglamentos y demás Resoluciones.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR** al servidor público **Abg. Eriberto Calizaya Mullicundo**, Director de Educación, Ciencia y Tecnología dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, como **DIRECTOR INTERINO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA** del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, sin dejar de desempeñar las funciones asignadas a su cargo principal (Director de Educación, Ciencia y Tecnología) que viene ejerciendo a la fecha, manteniendo su escala y nivel salarial, desde la fecha, en tanto, se pueda designar a la autoridad titular en el cargo de la Dirección de Comunicación e Información Pública; Además, el servidor público Abg. Eriberto Calizaya Mullicundo, en el ejercicio de sus funciones asignadas como Director Interino de Comunicación e Información Pública, deberá desempeñar las mismas, en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación le sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**